



PROYECTO DE LEY No. _____

“Por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República se asocian a la conmemoración del Bicentenario del Municipio de Riosucio en el Departamento de Caldas, se le rinden honores y se dictan otras disposiciones”.

El Congreso de la República de Colombia

DECRETA

Artículo 1° La Nación y el Congreso de la República se asocian a la conmemoración y rinden público homenaje al municipio de Riosucio, en el Departamento de Caldas, con motivo del Bicentenario de su fundación, los cuales se celebran el día 7 de agosto de 2019.

Artículo 2°. Se enaltece a todos los habitantes y ciudadanos oriundos del municipio de Riosucio en el departamento de Caldas, por la importante celebración y se reconoce el gran aporte de sus habitantes al desarrollo social y económico del municipio, del departamento y del país.

Artículo 3°. En el ámbito de sus competencias, las Entidades Públicas del Gobierno Nacional encargadas de proteger y promover el patrimonio cultural, social y económico concurrirán para la promoción, protección, conservación, restauración, divulgación, desarrollo y cofinanciación de todas aquellas actividades que enaltezcan al municipio de Riosucio, Caldas.



Artículo 4. A partir de la sanción de la presente ley el Gobierno Nacional podrá incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación o impulsar a través de todos los mecanismos de cofinanciación que contribuyan con la ejecución de proyectos de desarrollo regional, las apropiaciones necesarias que permitan adelantar las siguientes inversiones y construcciones:

- Construcción de la Ciudadela Educativa
- Construcción de la Senda Peatonal Centro Histórico de Riosucio
- Adecuación y preparación de parques conmemorativos a los fundadores del municipio, así como de escenarios para el deporte y la recreación.
- Plaza de Mercado
- Sede Educativa Normal Sagrado Corazón
- Pavimentación de vías urbanas y reparaciones de alcantarillado para mejorar la movilidad y seguridad de los riosueños.
- Construcción del Bulevar turístico de Sipirra.
- Terminación del tramo vial Riosucio- Bonafon

Artículo 5. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley, podrán celebrarse convenios interadministrativos, entre la Nación, el municipio de Riosucio y/o el Departamento de Caldas.

Artículo 6°. La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción, promulgación y publicación en el Diario Oficial.

OSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO

Senador de la República



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Presento a consideración de los miembros del Honorable Congreso de la República el proyecto de ley *“Por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República se asocian a la conmemoración del bicentenario del Municipio de Riosucio en el Departamento de Caldas, se le rinden honores y se dictan otras disposiciones”*.

La presente exposición de motivos consta de las siguientes partes:

- I. Objetivo y contenido del proyecto de ley.
- II. Justificación y análisis de la iniciativa.
- III. Impacto Fiscal

I. OBJETO Y CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY.

El objeto del proyecto analizado es el de asociar al Congreso de la República y a la Nación a la conmemoración de los 200 años de fundación del municipio de Riosucio, Caldas, rindiéndole homenajes.

El texto del proyecto consta de 6 artículos, incluida su vigencia, así:

- El primer artículo asocia a la Nación y al Congreso de la República a la conmemoración de los 200 años de fundación del municipio de Riosucio, Caldas, rindiendo público homenaje, y exaltando las virtudes de sus habitantes.



- El segundo artículo exalta a todos los habitantes y ciudadanos del municipio, reconociendo su invaluable aporte al desarrollo de su municipio y su región.
- El tercer artículo determina que las entidades públicas competentes de promover el patrimonio cultural, social y económico, protegerán, conservarán y desarrollarán todas las actividades que enaltezcan al municipio.
- El cuarto artículo autoriza al Gobierno Nacional a contribuir a la promoción, protección, conservación y demás actos dirigidos a enaltecer el nombre del municipio, especialmente por medio de la promoción de determinados proyectos.
- El quinto artículo autoriza al Gobierno Nacional, al Departamento de Caldas y al municipio de Riosucio a impulsar y apoyar ante otras entidades la obtención de recursos adicionales o complementarios destinados al objeto de la ley.
- El sexto artículo establece la vigencia.

II. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INICIATIVA.

Riosucio es más que un hermoso lugar en medio de nuestras montañas: es la manifestación de la pujanza, la perseverancia, la alegría y las tradiciones de nuestra región cafetera. Ubicado en la esquina noroccidental del departamento caldense, limitando con Antioquia al norte y con Risaralda al este, cuenta con 100 veredas, 2 corregimientos y 4 resguardos indígenas. Riosucio es el tercer municipio en Caldas en cuanto a población rural, y gracias a su temperatura, su geografía y sus recursos hídricos, cuenta con un gran potencial agrario, el cual desarrolla sobre todo por medio del cultivo del icónico café colombiano.



En la época precolombina Riosucio contaba con la presencia de los pueblos indígenas Turzagas, Chamíes y Pirza. Durante la colonia el territorio Riosucio perteneció al Cantón de Supía de la Provincia del Cauca, bajo la Gobernación de Popayán. Pero Riosucio no fue “fundado” como la mayoría de los pueblos en Colombia, por un grupo de personas homogéneo: desde un comienzo coexistieron dos pueblos en uno; cada uno de ellos estableció su propio espacio público, para desarrollar las actividades de su acontecer diario y para expresar las manifestaciones colectivas de su vida social y espiritual. Dos pueblos en uno, con dos plazas y dos culturas. Cada uno de esos pueblos fueron fundados por sacerdotes y sus feligreses, el mismo día: el 7 de agosto de 1819, los sacerdotes José Ramón Bueno y José Bonifacio Bonafont. Las dos parroquias fundadas, de Quebralomano y de La Montaña, cada una con su propio templo y sus terruños, fueron divididas por una imagen de Jesucristo. No obstante, esta estatua se cambió por una de un diablo para desmotivar a los parroquianos de cruzar los linderos.

Pero en medio de la convivencia diaria que generaba la cercanía de sus dos plazas, estos pueblos tuvieron que establecer alianzas, que les permitiera realizar sus encuentros comunitarios de socialización, dejando atrás las rencillas para poder consolidarse como un solo pueblo en 1847, año en el que se decide terminar con las disputas y separaciones. La unificación se celebró con un carnaval al Diablo, en honor a la estatuilla divisoria. El Carnaval jugó un papel importantísimo, como elemento generador de cambio y de unión entre sus gentes, modificando actitudes de discriminación racial, social y cultural, para constituirse finalmente en el componente principal, que ayudó a consolidar la identidad cultural del pueblo de Riosucio y sobre el cual se soportan y simbolizan sus más ancestrales tradiciones. El Carnaval luego pasó a denominarse Carnaval de Riosucio, y fue declarado patrimonio inmaterial de Colombia por medio de la Ley 1736 del 21 de diciembre de 2014. Hoy, gracias a esa ley, el Ministerio de Cultura tiene la obligación de contribuir al fomento, conservación y financiación de dicho Carnaval.



Hoy día, además de ser reconocido por dicho Carnaval, Riosucio se considera el centro artesanal de Caldas, pues sus tradiciones precolombinas se mantienen en los resguardos indígenas. Se destaca la alfarería y la cerámica, la cestería y la talla en madera. Además, su componente cultural de danza, música y folclor es supremamente rico, destacándose en escenarios nacionales e internacionales.

Riosucio debe hacer parte del desarrollo del país, pero no un desarrollo meramente económico sino un desarrollo humano, que tenga en cuenta a las necesidades y sueños de sus habitantes, y donde se puedan mantener las tradiciones y la cultura. Los riosuceños son detentores de una tradición ininterrumpida desde la época precolombina, y con sus manos construyen más que hermosas artesanías: construyen país. Desde el Congreso se hace pertinente asociarse a tan hermoso y ejemplar municipio, y a apoyar su desarrollo por medio del presente proyecto de ley. Riosucio necesita mejorar sus condiciones de vivienda urbana y rural, terminar la pavimentación de vías, conectar su área urbana al acueducto nacional de occidente, modernizar el sistema de tratamiento de aguas residuales, y recuperar el centro urbano. El camino hacia el progreso de Riosucio es largo, pero estamos dispuestos a recorrerlo con empeño y dedicación.

En el artículo cuarto del presente proyecto de ley se brinda un listado de posibles inversiones que se pueden realizar dentro de la asociación de la Nación con esta importante celebración. Estos son:

- Construcción de la Ciudadela Educativa: Este será un espacio destinado para eventos, exposición y difusión de gran variedad de actividades artísticas, culturales, recreativas, deportivas y educativas.
- Construcción de la senda peatonal Centro histórico de Riosucio: Esta importante obra busca darle a los pobladores y visitantes del municipio un espacio de andenes y mobiliario urbano que resalten la importancia del espacio público para sus habitantes.



- Parques Conmemorativos Los Fundadores de nuestro municipio.
- Escenarios para el deporte y la recreación tales como el patinodromo, pistas de Sky y de cross.
- Plaza de Mercado para el desarrollo de espacios para fortalecer la economía de la producción agropecuaria de nuestros indígenas y campesinos.
- Construcción de la Sede Educativa Normal Sagrado Corazón, para asegurar la formación de las futuras generaciones de riosuceños dando solución al déficit de plantas educativas en el municipio para aumentar en 750 cupos disponibles.
- Pavimentación vías urbanas y reparaciones de alcantarillado para mejorar la movilidad y seguridad de los riosueños.
- La construcción del Bulevar de Sipirra para el fortalecimiento de su potencial turístico.
- Terminación del tramo vial Riosucio- Bonafon para el mejoramiento de la movilidad municipal.

La historia de Riosucio nos enseña que no es separados sino juntos que podemos caminar hacia adelante: cuando se unificaron las dos parroquias, terminando las riñas y las diferencias que tenían dividida esta región, se creó un solo municipio, doblemente rico, doblemente fuerte y doblemente enérgico. La celebración del Carnaval ha permitido superar y dejar atrás los odios que marcaron su historia. Representa el respeto por la diversidad cultural y su interactuar en armonía, constituyéndose en una propuesta para la solución de las diferencias sociales. Hoy el país se encuentra en un momento crucial que necesita tomar a Riosucio como ejemplo: es juntos y no separados que podemos transformarnos y ser una Colombia verdaderamente unida y en paz. Los riosuceños nos han enseñado que a los malos tiempos, como al diablo, no hay que temerles, sino que hay que convertirlos en carnaval. Es para mí un honor poder presentar esta iniciativa.

III. IMPACTO FISCAL



Esta iniciativa se presenta acorde con la facultad que otorga el artículo 140 de la ley 5 de 1992. Cumple con lo ordenado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-290 de 2009, ya que no establece una orden de carácter imperativa al Gobierno Nacional y no se ejerce presión sobre el gasto público, ya que se le respeta al Gobierno el ámbito de su competencia para considerar la incorporación de las partidas presupuestales, de acuerdo con la disponibilidad de recursos y con el marco fiscal de mediano plazo.

De aprobarse esta ley de la República, le corresponderá al Gobierno Nacional decidir la inclusión en el proyecto de presupuesto los gastos que se decretan en ella.

Las apropiaciones presupuestales contenidas en el proyecto de ley se justifican además por la urgente necesidad de la comunidad.

Un merecido homenaje de parte de este Congreso a los habitantes y a la historia de Riosucio en su bicentenario, que permitirá a sus dirigentes institucionales y cívicos gestionar el desarrollo y ejecución de los programas propuestos en este proyecto de ley ante el Gobierno Nacional.

De los Honorables Parlamentarios,

OSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO

Senador de la República